CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

Ejercicio 2019-2021

La Cámara de Cuenta de Andalucía (CCA) con la presente actuación ha centrado su atención fiscalizadora en el ejercicio del control interno en el Municipio de El Ejido. El periodo objeto de esta fiscalización es el control de las actuaciones respecto al ejercicio 2019, que se llevan a cabo en el periodo 2019-2021.

El régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local se desarrolla en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. Este Reglamento pretende asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad de las Entidades Locales. El modelo diseñado respeta el principio de autonomía local en la medida en que se limita a establecer los estándares mínimos de control y es cada corporación la que debe adaptar los distintos instrumentos que se prevén, en función de los riesgos y de los medios disponibles.

El control interno se ejerce por el órgano interventor mediante la función interventora y el control financiero. Además, para fortalecer el control interno, las entidades locales deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes.

Por otra parte, el Tribunal de Cuentas (TCu), la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), han regulado procedimientos telemáticos para la remisión de información en materia de control interno.

En este informe de fiscalización, tras evaluar las incidencias e incumplimientos observados, se manifiesta una opinión desfavorable debido al efecto muy significativo que éstas han tenido. Por ello, se concluye que el control interno realizado sobre las actuaciones del ejercicio 2019 en el municipio de El Ejido no se ha ajustado, en todos los aspectos significativos, al marco normativo establecido.

A continuación, se exponen los incumplimientos más relevantes que han sido detectados y las recomendaciones que se exponen en el trabajo de fiscalización.

Incumplimientos

* No se remite a través de la PTCU información relativa a la estructura del órgano de control, configuración y ejercicio del control interno.

* No se ha diseñado un sistema de supervisión continua.

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

* Se sustituye la fiscalización previa sobre derechos e ingresos de la Tesorería por la toma de razón en contabilidad y el control posterior sin que el Pleno lo haya acordado.

* En la intervención de la liquidación y el pago de las muestras de gastos de los capítulos 1, 2 y 9, no se deja constancia de la conformidad de los gastos en los extremos verificados a los que se extiende la función interventora (art. 214 del TRLRHL y art. 11 del RCI) ni se acredita que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de las obligaciones.

En relación con los pagos de la muestra de los capítulos 2 y 9, no se comprueba la adecuación al Plan de Disposición de Fondos. Además, en los gastos del capítulo 9 se ha constatado que se ordenan los pagos con posterioridad a su materialización por lo que no están debidamente conformados con anterioridad por el alcalde, el tesorero y el interventor.

* No se remite a través de la PTCU información relativa a acuerdos y resoluciones adoptados en contra de reparos suspensivos formulados por el órgano de control, o en su caso, la certificación negativa de que se hayan producido. Tampoco información sobre expedientes de acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

* El órgano de intervención no ha elaborado en 2020 el Plan Anual de Control Financiero (PACF) del ejercicio, que debería incluir hechos económicos financieros acaecidos en el ejercicio 2019.

* No se realizan los siguientes controles:

 - Auditoría de sistemas de los registros contables de facturas.
 - Control financiero de beneficiarios y en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones.
 - Resultados más significativos del control en la contratación pública.
 - Control financiero posterior de gestión de derechos e ingresos.
 - Control financiero posterior de obligaciones y gastos sometidos a fiscalización previa limitada.
 - Informe anual de cumplimiento de la normativa de morosidad.
 - Verificación del cumplimiento de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

* El órgano de control no realizó auditorías en la modalidad de cuentas de los organismos autónomos locales.

* No se publica en la sede electrónica ni remite a la IGAE el informe de auditoría de cuentas realizado a 2 empresas municipales.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

* Con respecto a los informes resumen de los resultados del control interno, se detecta:

 - La confección del informe resumen correspondiente al ejercicio 2020 se realizó con posterioridad al plazo establecido en la normativa.
 - La remisión al Pleno de los informes correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 fueron realizadas con posterioridad al plazo establecido en la normativa.
 - La remisión a la IGAE del informe correspondiente al ejercicio 2019 se hizo fuera de plazo y el correspondiente al ejercicio 2020 no se remitió.

* El Alcalde no elaboró el plan de acción correspondiente al informe resumen del ejercicio 2020.

* Además, el órgano de control no informa al Pleno sobre el plan de acción correspondiente al informe resumen del ejercicio 2019.

* El órgano de control no remite al TCU ni a la CCA la información de control interno correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.

Recomendaciones

* Entre las recomendaciones que se recogen en el informe destacan la referida a implantar las medidas necesarias que permitan realizar una adecuada planificación, gestión y control de:

 a) Los plazos legales de remisión de información de control interno al propio órgano de control, al Pleno del Ayuntamiento, al TCU, a la CCA y a la IGAE.

 b) Un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes.

 c) La fiscalización de la gestión de derechos e ingresos, o la sustitución de esta fiscalización por el control financiero posterior de la gestión de derechos e ingresos.

 d) Las ordenaciones de pagos, para que se adecuen al Plan de Disposición de Fondos.

 e) Los PACF, para que tengan carácter anual e incluyan actuaciones a realizar para cada ejercicio, tanto las derivadas de una obligación legal, como otras que se decidan, tras un previo análisis de riesgo. Además, hay que revisar estos PACF para que:

 ✓ La selección de actuaciones de control incluidas sobre la base de un análisis de riesgos sea consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, y

 ✓ Las actuaciones planificadas no dupliquen controles sobre las mismas actividades económico-financieras.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

f) La organización y funcionamiento del órgano de control interno, para evacuar anualmente los informes de los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

g) La organización y funcionamiento del órgano de control interno, para evacuar anualmente los informes de control financiero obligatorios planificables.

* Por otra parte, se debe aumentar la transparencia en las labores de control mediante las siguientes prácticas:

 a) Dejar constancia de la conformidad, en su caso, de los extremos verificados a los que se extiende la función interventora.

 b) Realizar las comprobaciones preceptivas de los requisitos necesarios para el reconocimiento de las obligaciones, dando la conformidad, en su caso, y que estas sean comprobadas antes de la ordenación del pago y del pago.

 c) Dejar constancia en todos los informes de omisión del trámite de fiscalización previa del importe de los gastos y si las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente.

 d) Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento los informes definitivos de auditoría pública.

* Por último, se deben realizar las siguientes actuaciones:

 - Adaptar los estándares mínimos de control a la realidad del Ayuntamiento.
 - Dotar de más recursos humanos y medios técnicos adecuados al órgano de control interno.
 - Fomentar mecanismos de colaboración, para las actuaciones de auditoría pública, con otros organismos públicos o con firmas privadas de auditoría.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46